

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría (versión 6) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental".

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (E)

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 17 del artículo 6 del Decreto No. 003570 del 27 de septiembre de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 señaló que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales, al celebrar contratos, tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de su ejecución.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estableció que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que, con el fin de establecer lineamientos para el desarrollo de las funciones y actividades de la supervisión e interventoría, la Entidad, mediante Resolución No. 1164 del 15 de diciembre de 2020, modificó el Manual de Contratación y adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 1164 de 2020, se autorizó al Grupo de Contratos de la Secretaría General para realizar las modificaciones a que haya lugar, salvo que las mismas impliquen un cambio sustancial de las políticas o principios adoptados mediante la presente resolución.

Que, en razón a lo anteriormente señalado, posteriormente, se expidieron posteriormente las versiones 2 a 5 del Manual, en las cuales se realizaron ajustes de redacción (versión 2), ajustes a los lineamientos relacionados con el cumplimiento del numeral 9.1.3 f) sobre desempeño de los proveedores externos, de la norma ISO 9001:2015 (versión 3), y actualización de la imagen institucional del documento (versiones 4 y 5).

Que, en el artículo 24 de la Resolución 896 del 17 de julio de 2024, *"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva del año 2024 - 2025"*, se acordó:

"Artículo 24. Estudio de factibilidad para ampliar titulares de la Póliza de Responsabilidad para Supervisión de Contratos. El Ministerio, durante los seis (6) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, se compromete a realizar un estudio para determinar los empleados públicos que son designados como supervisores de contratos, diferentes a órdenes de prestación de servicios, previa verificación de la complejidad del contrato de prestación de servicios.

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría (versión 6) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental".

Conocido este panorama, se costeará el valor de incluir a estos empleados públicos en la póliza de responsabilidad civil de servidores públicos de la entidad.

Determinando el costeo, se adelantará la gestión presupuestal para que inicie la cobertura en 2026.

Productos del acuerdo:

- 1. Estudio a supervisiones y competencias para contratos del ministerio.*
- 2. Ajuste en el Manual de Supervisión e Interventoría, durante el primer semestre de 2025."*

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, y previa revisión y concertación con las organizaciones sindicales de la Entidad, se procedió a adelantar las modificaciones al Manual de Supervisión e Interventoría, identificado con el código M-A-CTR-02, las cuales fueron aprobadas en sesión de Comité de Contratación de fecha 27 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E),

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Resolución No. 1164 del 15 de diciembre de 2020, mediante la cual se modificó el Manual de Contratación y se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental, con el fin de adoptar la Versión 6 del Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental.

Artículo 2. Ordenar la publicación de la presente resolución y del Manual de Supervisión e Interventoría en la Página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 3. Para la permanente actualización del Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental, se autoriza al Grupo de Contratos de la Secretaría General, para realizar las modificaciones a que haya lugar, salvo aquellas que impliquen un cambio sustancial en las políticas o principios adoptados mediante la presente resolución.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 SEP 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IRENE VÉLEZ TORRES
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

Proyectó: Jenny Alexandra Guerra Villarreal – Profesional Especializada - Grupo de Contratos
Revisó: Sandra Milena Roper Morales - Coordinadora Grupo de Contratos
Laura Camila Ramos Díaz- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica